

CÓDIGO DE CONDUCTA

RACIONAL

El presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”) contiene los principios y normas que deben guiar el actuar de Racional SpA (en adelante, “Racional”), y su personal en la prestación del servicio de asesoría de inversión.

El Código será revisado periódicamente por Racional y será actualizado cuando ello corresponda. El Gerente General es el responsable de poner en conocimiento de las Personas Obligadas el contenido del presente Código, mediante capacitaciones grupales o individuales. Estas capacitaciones serán realizadas cada vez que lo estime conveniente o de acuerdo a la planificación anual.

El Código se mantendrá disponible para el público en www.racional.cl.

I. Introducción.

Con fecha 13 de abril de 2021 se publicó la Ley N°21.314 que establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, y otras materias que indica (en adelante, la “Ley”). El artículo 3° de la Ley regula la prestación de servicios de asesoría de inversión, y al amparo del mismo con fecha 13 de abril de 2022 la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión”) dictó la Norma de Carácter General N°472 (en adelante, la “NCG 472”).

De conformidad a la Ley y a la NCG 472, quienes se dediquen a la prestación, por cualquier medio, de servicios o la oferta de productos al público general o a sectores específicos de él, relacionados con la inversión en instrumentos financieros de cualquier especie quedan sometidos a dichas normas y a la fiscalización de la Comisión¹ (el “Registro”).

En este contexto, los asesores que se encuentren inscritos en el Registro deberán implementar y poner a disposición del público un Código de Conducta.

II. Definiciones.

“Asesoría de Inversión” o “Asesoría” significa la prestación, por cualquier medio, de servicios o la oferta de productos, relacionados con la inversión en Instrumentos Financieros de cualquier especie.

“Código” significa el presente Código de Conducta.

“Comisión” significa la Comisión para el Mercado Financiero.

“Conflicto de Interés” significa cualquier hecho que pueda afectar o influir en la independencia u objetividad en el actuar de Racional y/o las Personas Obligadas que pueda interferir en sus decisiones u obligaciones para con los Usuarios.

“Instrumentos Financieros” significa todo título, contrato, documento o bien incorporal, nacional o extranjero, diseñado, empleado o estructurado con la finalidad de generar rentas monetarias, o dar cuenta de una deuda insoluta, incluyendo valores de oferta pública inscritos o no en el Registro de Valores y de Valores Extranjeros de la Ley N°18.045, divisas, contratos derivados, contratos por diferencia, facturas y criptoactivos, entre otros, independiente de si su soporte es físico o electrónico.

¹ Se eximen de la obligación de registro a los Bancos, Compañías de Seguros y Reaseguros, Intermediarios de Valores, Administradoras Generales de Fondos y Administradoras de Cartera fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero.

“Ley” significa la Ley N° 21.314 que establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional, y otras materias que indica, publicada con fecha 13 de abril de 2021.

“NCG 472” significa la Norma de Carácter General N°472 dictada por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 13 de abril de 2022.

“Personas Obligadas” significa Racional, sus directores, gerentes, administradores y su personal a cargo del algoritmo a través del cual se entregan recomendaciones de inversión a nombre de Racional.

“Registro” significa el Registro de Asesores de Inversión que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

“Usuario” significa la persona natural o jurídica a las cuales Racional le presta servicios de Asesoría de Inversión.

III. Personas Obligadas.

El Código se aplicará a y deberá ser observado y cumplido por Racional, sus directores, gerentes y administradores y por su personal dedicado a entregar recomendaciones de inversión a nombre de Racional (las “Personas Obligadas”).

En la prestación de la Asesoría de Inversión, las Personas Obligadas se registrarán por las disposiciones de la Ley, la NCG 472 y este Código. Las Personas Obligadas suscribirán la Declaración de Conocimiento y Aceptación del Código de Conducta que se agrega al final de este Código como Anexo III.

IV. Principios que rigen a Racional.

Los principios que rigen a Racional son los siguientes: eficiencia, simpleza, equidad y transparencia, disponibilizando una plataforma que busca incluir a las mejores alternativas de inversión del mundo, para todos/as, sin importar su capacidad de ahorro, y de manera transparente y extremadamente fácil de usar, para que cada usuario/a pueda tener el control sobre sus ahorros y hacerlos crecer en el tiempo.

Las Personas Obligadas actuarán siempre de una manera que demuestre, realice y promueva los principios señalados, los que son esenciales para Racional. La conducta de Racional y de las Personas Obligadas estará siempre orientada a cumplir estos principios.

V. Opiniones, recomendaciones o información que se provea a los Usuarios.

Como regla general, toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, difunda o entregue Racional, respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios no podrá contener declaraciones, alusiones o representaciones que

puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

En particular, las Personas Obligadas no entregarán al Usuario información que induzca al error o falsedad en relación con: (i) las características o riesgos de un Instrumento Financiero; (ii) los reportes financieros de los Instrumentos Financieros; (iii) las comisiones, contraprestaciones, precios o tasas en relación con los Instrumentos Financieros; (iv) las estrategias de inversión de los Instrumentos Financieros; (v) los aportes adicionales y desembolsos que un Usuario pudiera estar obligado a realizar o invertir en un Instrumento Financiero; (vi) la calidad crediticia de un emisor de un Instrumentos Financiero o contraparte de alguna operación; (vii) la liquidez de los Instrumentos Financieros; y (viii) los requisitos que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarios para realizar o ejecutar operaciones con Instrumentos Financieros.

Conforme lo establece la NCG 472, los costos y riesgos inherentes a los Instrumentos Financieros serán adecuadamente informados al Usuario al momento de contratar la Asesoría de Inversión y al momento de prestar la referida Asesoría.

En caso que el Asesor entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos, se deberá hacer mención a que éstas se hacen en base a algoritmos y/o modelos o procesos automatizados, y se indicará quién lo ha desarrollado y su funcionamiento, en términos generales, cumpliendo de esta forma con las exigencias de la sección IV de la NCG 472.

VI. Conflictos de Interés.

Conforme lo establece la NCG 472, los Conflictos de Interés, serán adecuadamente informados al Usuario al momento de contratar la Asesoría de Inversión y al momento de prestar la referida Asesoría.

Se entenderá por “Conflicto de Interés” cualquier hecho que pueda afectar o influir en la independencia u objetividad en el actuar de Racional y/o las Personas Obligadas, que pueda interferir en sus decisiones u obligaciones para con los Usuarios. En términos generales, los Conflictos de Interés pueden surgir en los casos donde, en el contexto de una Asesoría en Instrumentos Financieros, se presenta una situación en la cual Racional y/o las Personas Obligadas, que están en una posición de confianza o fiduciaria respecto de su Usuario, presentan intereses individuales opuestos al del Usuario.

Se hace presente que la Asesoría se presta a través de sistemas digitales y automatizados, sin intervención humana en cada asesoría, en los términos que se señalan en el presente Código.

VII. Asesorías acordes a las necesidades de los Usuarios y resguardo de información de clientes.

Como regla general, las Personas Obligadas deberán resguardar que las Asesorías sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada Usuario en particular, como asimismo abstenerse de efectuar recomendaciones que no cumplan con dicha condición y que se dé adecuado resguardo a la información de los Usuarios. Por su parte, Racional deberá velar por que los encargados de los algoritmos y/o programas automatizados que se empleen para efectuar recomendaciones de inversión cuenten con independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para diseñar e implementar dichos algoritmos y/o programas automatizados.

VIII. Confidencialidad.

Las Personas Obligadas deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información personal y de las operaciones de cada Usuario. Para tales efectos, deberán abstenerse de entregar a terceros la información del Usuario que obre en su poder, y se limitarán a utilizar la información correspondiente sólo para los propósitos relacionados con la Asesoría de Inversión.

Racional se obliga a que de la información personal y de las operaciones de cada Usuario estén guardados de un modo seguro, manteniendo la información almacenada de manera digital y bajo un estricto control. El acceso a la información de los Usuarios y de sus inversiones estará limitado a las personas autorizadas para tales efectos por Racional.

La obligación de confidencialidad es sin perjuicio de las órdenes o resoluciones emitidas por alguna autoridad judicial o administrativa, con facultades suficientes, al amparo de las cuales se le requiera a Racional el envío de información de los Usuarios.

IX. Idoneidad de las Personas Obligadas.

Las Personas Obligadas cuentan con independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para llevar a cabo la Asesoría.

En este contexto, las Personas Obligadas deberán obtener, dentro de los plazos legales, y mantener, la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°412 dictada por la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace, ante el Comité de Acreditación de Conocimiento del Mercado de Valores (“CAMV”) a que se refiere dicha norma.

Racional implementará un programa de capacitación continua en los términos dispuestos por la Circular N°14 de 2019 del CAMV, o aquella que la modifique o reemplace.

Los perfiles académicos y profesionales de las Personas Obligadas que realizan recomendaciones y el número de horas de capacitación que han completado satisfactoriamente se encuentran publicados en la página web de Racional.

X. Asesoría a través de procesos informáticos.

El modelo de Racional considera dos etapas principales que tienen como objetivo que los resultados sean coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas informadas por cada Usuario: (i) en primer lugar se asocia a cada Usuario con un parámetro de riesgo; y (ii) luego se asocia ese parámetro o nivel de riesgo a un portafolio o combinación de activos de inversión.

La primera etapa consiste en, a partir de un cuestionario de variables tanto cuantitativa como cualitativas (medidas en números), obtener información acerca del nivel de tolerancia al riesgo de cada Usuario, y a su nivel de capacidad de tomar riesgos, lo que luego se multiplica por la sensibilidad de cada una de estas variables (o combinación de variables), la que se estima a través de una regresión de una muestra de datos de usuarios con nivel de riesgo asociado por parte de expertos.

La segunda etapa considera la aplicación del modelo de asignación de activos de Racional, estimando un portafolio eficiente por cada simulación, incorporando ciertas restricciones de pesos máximos por clase de activo, y los retornos futuros esperados, para luego ponderar todos portafolios eficientes y ofrecer una propuesta al Usuario.

XI. Registro de Recomendaciones.

Racional llevará un registro de las recomendaciones efectuadas por cada una de las Personas Obligadas en el que se indique al menos la fecha de la recomendación, el medio a través del cual se presentó, y la identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas o, en su defecto, la indicación de que la recomendación fue difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos.

Esta información se mantendrá en medios que garanticen que permanecerá íntegra e inalterable en el tiempo, por un periodo de al menos 4 años contados desde la fecha de la recomendación respectiva.